

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 14 DE MAYO DE 2021.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva prendaria de mínima cuantía presentada por, EDUARDO MANOTAS, quien actúa por medio de apoderado, contra CARLOS MARIO ESTRADA, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00393-00 la cual fue subsanada dentro del término legal. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvese a proveer. La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, 28 de julio de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de, EDUARDO MANOTAS, quien actúa por medio de apoderado, contra CARLOS MARIO ESTRADA FRASES, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

-Letra de Cambio No. 1.

1.- Por la suma de \$1.500.000 M/L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – Letra de Cambio –

1. Por los intereses remuneratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 10 de noviembre de 2019 hasta el 10 de Marzo de 2020.

1.2. Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 11 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3.- Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que reciba el demandado señor, CARLOS MARIO ESTRADA FRASES con CC. No. 1.129.531.419, como calidad de jefe de servicios en la oficina centro NELMAR, BANCO BOGOTA. Límitese el embargo en la suma de \$2.750.000. Oficiese en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO

Jueza.

APT

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>66</u>	Hoy <u>29/07</u> DE 2021.
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA	
Secretaria	